

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Decreto 1082 /15)		
DEPENDENCIA PROYECTA	QUE	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
FECHA		<u>23</u> de septiembre de 2022
1. INTRODUCCIÓN		
En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACION DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El municipio de Turbaco requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015. El municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección directa - Contrato de Prestación de Servicios profesionales, requerido para la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL del Municipio de Turbaco según los siguientes términos:		
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
Los artículos 2, 5 y 42 de la Constitución Política Colombiana, en su orden, disponen: “ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i> Con el fin de trabajar de manera articulada, así como de garantizar el cumplimiento legal en cuanto a la priorización del gasto social, el Municipio de Turbaco trabajará de forma coordinada con las entidades que conforman el Sector de la Inclusión Social y Reconciliación del Gobierno Nacional. La gestión social es un conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales. Ésta permite que los sujetos cultiven un sentido de pertenencia, de participación ciudadana y de control social para el mejoramiento de estos programas y proyectos. PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que busca aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico. CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR: Donde se le ofrecen al Adulto Mayor, servicios orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; atendiendo a la política nacional de Envejecimiento y Vejez. Leyes 1251 de 2008, 1279 de 2009 y 1850 de 2017.		

Todas estas acciones articuladas se plantean con el fin de garantizar mayores impactos en la atención de la población en situación de pobreza extrema, víctima de la violencia, las familias con niños, niñas y adolescentes así como los territorios donde es necesario garantizar la presencia del Estado y sus instituciones, de acuerdo con los lineamientos consignados en el Plan Nacional de Desarrollo. Todos por un nuevo país de esta manera, el Municipio de Turbaco propende por la materialización de intervenciones estratégicas en beneficio de la población más pobre y vulnerable del municipio y optimizar la inversión en razón de las competencias asignadas por la ley.

El municipio de Turbaco no cuenta en la actualidad con un equipo de personal interdisciplinario vinculado a la planta global de empleos, para prestar los servicios de un profesional que requiere la secretaria de integración social, de acuerdo con la normatividad jurídica que viene invocada. Tal circunstancia genera como consecuencia una deficiente prestación de los servicios inherentes a la naturaleza y los fines misionales de esta dependencia; razón por la cual se torna necesario acudir al mecanismo de la contratación, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de integrar dicho equipo y de esa manera cumplir con los lineamientos de la referida normatividad.

Con fundamento en la exposición precedente, a través del presente estudio se identifica la necesidad de que el Municipio de Turbaco contrate a un profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional afines a las funciones que son objeto del contrato. Para que preste sus servicios en la secretaria de Integración Social municipal, dentro del Programa Gestión social del municipio, realizando actividades como Abogado, que adelante la referida dependencia administrativa en desarrollo de sus competencias funcionales y fines misionales.

Plan (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad 01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo 300311 - 11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza Linea PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023, BOLÍVAR PRIMERO Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial PARÁGRAFO2: EJE TRANSVERSAL GRUPOS POBLACIONALES Programa del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial BOLÍVAR GARANTIZA DERECHOS Y CUBRE LAS NECESIDADES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida *****Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Programa Estrategia Transversal 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Plan de Desarrollo Distrital o Municipal PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ³HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020 ±***** Desarrollo Social Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Fortalecimiento Socioeconómico del Adulto Mayor. Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal 03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal.

Problema central Descripción de la situación existente con respecto al problema Magnitud actual del problema ±indicadores de referencia Deficiencias nutricionales, estado de abandono, falta de oportunidades e inclusión en actividades productivas, deficiencia de servicios de promoción y prevención de los Adultos Mayores del municipio de Turbaco Bolívar y la falta de capacitación de los cuidadores formales e informales de este grupo poblacional. El municipio de Turbaco de acuerdo a la normatividad nacional, a través del Centro de Vida Municipal, ofrecía la Atención Integral a los beneficiarios del programa, sin embargo, en ocasión a la pandemia generada por el COVID 19, el Gobierno Nacional a través de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y con ello entre otros aspectos, instauró protocolos de bioseguridad a fin de controlar la expansión de contagio en todos los sectores sociales; entre estos determinó el aislamiento preventivo de los Adultos Mayores, como una de las medida de prevención, mitigación y contención de contagio por COVID-19. La medida de emergencia sanitaria ha sido prorrogada, a la fecha, hasta el 28 de febrero de 2021; lo cual mantiene la imposibilitada de la movilización de las personas de este sector poblacional hasta los Centros de Vida; por tanto se hace necesario suministrarles, en sus respectivos domicilios, la alimentación a que se refiere el numeral 1º del artículo 11 de la ley 127, bajo criterios de oportunidad, eficiencia y calidad y así mismo, brindarles un acompañamiento en el componentes de Atención Primaria en Salud, señalado en el numeral 3º de la ley antes anotada, con el fin de abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los Adultos Mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Según un estudio realizado por el grupo de Vigilancia Nutricional del Instituto Nacional de Salud de Colombia, se determinó que, las defunciones por desnutrición en Colombia para el adulto mayor entre los años 2014-2016, fueron 3.275 (0,5 % del total de muertes). La tasa de mortalidad varió entre 5,4 y 108,3 por cada 100.000 adultos mayores de 65 años. La mayor mortalidad se presentó en los mayores de 80 años, especialmente en hombres. De esta investigación se pudo colegir que, la desnutrición proteico-calórica es la causa más frecuente de muerte por desnutrición, seguida de las anemias nutricionales. Con otras investigaciones se ha podido concluir que, existen

cambios del envejecimiento que inciden en la alimentación y en el estado nutricional del adulto mayor tales como: Factores físicos (problemas de masticación, salivación y deglución, discapacidad, déficit mental, deterioro sensorial, e hipofunción digestiva), Factores fisiológicos (disminución del metabolismo basal, trastornos del metabolismo de hidratos de carbono de absorción rápida, cambios en la composición corporal, interacciones de Fármacos - nutrientes, y declinación de requerimientos energéticos con el paso de los años), Factores alimenticios (necesidad de suplementos vitamínicos y minerales), Factores psicosociales, (pobreza, limitación de recursos, inadecuados hábitos alimentarios, estilos de vida, soledad, depresión y anorexias) y Factores ambientales (convivencia con sus familias y /o cuidadores formales o informales).

"Implementación del Programa de Atención Integral y Primaria a la Población Adulta Mayor en el Municipio de Turbaco" **CODIGO BPIN 2021138360044.**

3. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en virtud del Proyecto de Inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PRIMARIA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".											
3.1 Alcance del Objeto	En desarrollo de este objeto, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: ESPECIFICAS: 1) Apoyar jurídicamente en la formulación, dirección y adopción de políticas, planes y programas referentes a la integración social de la población en condición de vulnerabilidad del municipio, conducentes a la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. 2) Apoyar jurídicamente a la integración operacional con las entidades de los diversos niveles del gobierno municipal en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar la integralidad en las acciones de acuerdo con el plan de desarrollo. 3) Apoyar jurídicamente en la coordinación con autoridades competentes la aplicación de los enfoques y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de diversos grupos poblacionales en vulnerabilidad, para garantizar la atención integral de los mismos. 4) Apoyar jurídicamente en la promoción del desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando la autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida. 5) Apoyar el desarrollo de los procesos de promoción, formación, capacitación y/o sensibilización en materia de derechos y deberes.											
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU		<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de Recursos Humanos</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal		
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase									
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal									
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	TRES (3) MESES.										
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.										

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales. El presente contrato se celebrará con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un Profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral afines a las funciones que son objeto del contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló: <i>"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:</i> <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".</i> <i>Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.</i> <i>La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas</i> <i>Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.</i> <i>El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la</i>
---	---

gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios..." todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

		ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas. Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio.				
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		En este punto la entidad realizará el análisis del sector en cumplimiento de los lineamientos del decreto 1082 de 2015, además se analizarán procesos de contratación de Entidades Compradoras asociados a la clase (ejemplo:80111600, servicios de personal temporal) que son similares al servicio que requiere el Municipio de Turbaco para desarrollar el objeto contractual. La realización de estos estudios, nos permitirá realizar la estimación del valor del contrato.				
5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO		Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad. Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, atendiendo las necesidades de la Secretaria de Integración Social para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: Profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral afines a las funciones que son objeto del contrato. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia laboral, esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.				
5.2 ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES		El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal.				
Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CDPS-035-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE	Bolívar : Turbaco	\$14.400.000,00 Plazo: 4 meses

				HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO		
CDPS-030-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO.	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo: 4 meses
CDPS-021-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DE MUNICIPIO DE TURBACO.	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo: 4 meses
PS-098-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses
PS-135-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO-PARA EL FORTALECIMIENTO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD MUNICIPAL- SECRETARIA DE PLANEACIONDEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	Bolívar : Magangué	\$8.800.000,00 Plazo: 2 meses
PS-113-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses

				MAGANGUE.		
<u>PS-087-2020</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR.	Bolívar : Magangué	\$16.336.000,00 Plazo: 4 meses
<u>13-0300-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRAMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$6.830.933,00 Plazo: 2 meses
<u>13-0230-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$20.160.000,00 Plazo: 6 meses
5.3 FORMA DE PAGO		El valor estimado del contrato corresponde a la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.800.000.00 pesos M/cte). , Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000.00 M/CTE) , Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.				
5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <u>444</u> de fecha <u>26-08-2022</u>				
6 CRITERIOS SELECCIÓN	DE	De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,				

		siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y se considera que la labor y objeto del contrato debe ser desarrollada por el Contratista Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual está referida el presente estudio, el municipio de Turbaco tiene la necesidad de contratar los servicios Profesionales, para el desarrollo del presente objeto contractual.																														
7	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	MATRIZ DE RIESGO Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos prácticos se realizó la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos. Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011* *La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1150 de 2007. <table><tr><td>Número de riesgos a estimar</td><td>3</td></tr><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 30.000.000,00</td></tr><tr><td>Total estimación del riesgo</td><td>\$ 8.137.166,74</td></tr></table> <table><tr><th>Riesgo General</th><th>Observaciones</th><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Estimación</th><th>Participación</th></tr><tr><td>Financiero</td><td>El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191.02</td><td>23,02%</td></tr><tr><td>Operacionales</td><td>Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio</td><td>Medio-Bajo</td><td>Alto</td><td>\$ 4.390.784.70</td><td>53,96%</td></tr><tr><td>Financiero</td><td>Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191.02</td><td>23,02%</td></tr></table> SANCIONES Y MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA: POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.	Número de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 30.000.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23,02%	Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784.70	53,96%	Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23,02%
Número de riesgos a estimar	3																															
Valor del contrato	\$ 30.000.000,00																															
Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74																															
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación																											
Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23,02%																											
Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784.70	53,96%																											
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23,02%																											
8	GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.																														
9	INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales																														
10	SUPERVISORA	Se designa a la Secretaria de Integración social del municipio de Turbaco.																														

11 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	• Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Copia del Registro Único Tributario RUT. • Certificado de antecedentes disciplinarios. • Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. • Certificado de Medidas Correctivas • Hoja de vida en formato SIGEP. • Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión • Certificados de formación académica. • Certificaciones de la experiencia requerida. • Examen Pre ocupacional • Certificación bancaria
12 AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	
ROSA MARGARITA MORALES CABALLERO Secretaria de Integración Social	